

**CIRCULAR No. SPF/002/2020.**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 05 de marzo de 2020.

**CIUDADANOS  
VICEFISCALES GENERALES Y REGIONALES,  
FISCALES ESPECIALIZADOS, VISITADOR GENERAL,  
CONTRALOR INTERNO, OFICIAL MAYOR, COORDINADORES,  
DIRECTORES, SUBDIRECTORES Y JEFES DE UNIDAD.  
P R E S E N T E S.**

Con fundamento en los artículos 1º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 21, párrafos primero y segundo, y 102, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 4 fracción I, incisos b), 11 fracción VII, 20 y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, 95 fracción VI de su Reglamento, en los que se establece la obligación de todo servidor público para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; y en cumplimiento a la Propuesta de Conciliación CUARTA, dentro del Expediente **CNDH/5/2017/3681/Q**; he tenido a bien emitir la siguiente:

**C I R C U L A R:**

**PRIMERO.-** Todo servidor público de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en especial para los Agentes Estatales de Investigación, Agentes del Ministerio Público deberán de atender lo establecido en el Protocolo de Atención a Víctimas e Investigación de los Delitos de Trata de persona para el Estado de Oaxaca, con la finalidad de garantizar la no repetición de los actos que originaron la Propuesta de Conciliación dentro del Expediente **CNDH/5/2017/3681/Q**.

**SEGUNDO.-** Todo el personal de esta Fiscalía General deberá actuar en el ejercicio de sus funciones, rigiéndose por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pluriculturalidad, progresividad, buena fe, autonomía, certeza, legalidad, objetividad, lealtad, imparcialidad, eficacia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos.

**TERCERO.-** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente circular, dará lugar a fincar responsabilidades de índole administrativa o penal en su caso, de acuerdo al artículo 33 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

**TRANSITORIOS**

ÚNICO. La presente Circular entra en vigor el día de su firma.

ATENTAMENTE.

**SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

**RUBÉN VASCONCELOS MÉNDEZ.**